



LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2013

OBJETO: *“La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento del Quindío, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1º de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.”*

En el término fijado para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 01 de 2013, cuyo objeto es **“LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**, se presentaron observaciones, las cuales deberán responderse de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de licitación, a continuación:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO HERNÁN LOZANO LONDOÑO:

Mediante correo electrónico fechado el 24 de mayo de 2013, se presentaron por parte del interesado, las siguientes observaciones:

A.1. *El proceso a cinco años es muy corto; no se sacan los gastos con ese porcentaje tan alto que sacan. Debería ser a diez años, prorrogable, si uno ha sido cumplido.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

El proceso de selección del contratista para la operación de los juegos permanentes de apuestas o “chance”, se encuentra totalmente reglado, y no es un parámetro que esté fijando la institución, sino una obligación de índole legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, previamente citado en el pliego de condiciones del proceso de selección que reza: “Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años...”

Así las cosas, imposible resulta fijar un plazo de ejecución mayor, y mucho menos hacerlo prorrogable, pues en tratándose de la entrega a un particular de la



explotación de un monopolio oficial, no hay lugar a realizar prórroga del contrato inicial.

De esta manera, se mantendrá incólume el objeto contractual y el plazo de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.

A.2. *Debería ser prorrogable y directo si uno ha cumplido.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Como ya se ha manifestado, el proceso de selección está completamente desarrollado en la ley y es ésta la que establece como modalidad de selección del contratista la licitación pública, reglamentada por el Decreto 00734 de 2012, para ello me permito reiterar la disposición legal transcrita en la respuesta a la anterior observación. En cuanto a la prórroga, se ha manifestado que la misma no es permitida por la ley, y su plazo de ejecución será exclusivamente de cinco (5) años, es decir, no puede tomarse la decisión de entregar la concesión mediante un mismo contrato por más tiempo que el permitido en la norma vigente.

A.3. *La plata del impuesto no debe irse para coljuegos, debe quedarse en nuestro amado departamento.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

En primer lugar, no entiende la entidad por qué hace referencia a esta situación el interesado, pues está claro que los dineros resultantes de los derechos de explotación van al Departamento del Quindío – Secretaría de Salud, con destinación específica y los gastos de administración corresponden a esta entidad concedente.

A.4. *¿Cómo se acreditan esas transacciones? ¿quién las certifica?*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Tal como lo establece el pliego de condiciones, las transacciones deberán acreditarse por certificación expedida por el Operador Tecnológico correspondiente de la empresa proponente.

A.5. *¿Quiénes son los integrantes del Comité Asesor? Deben darse los nombres y cargos de las personas que lo conforman.*



AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Aún no se ha expedido el acto administrativo del Comité Asesor, y además, para garantizar una mayor transparencia dentro del proceso de selección, no se divulgará ningún nombre o cargo de los mismos hasta tanto no se expida el correspondiente acto administrativo en la oportunidad establecida en la ley.

A.6. *Cláusula 23 de la Minuta del contrato. No aplica el literal a) no aplica el tema de ejecución presupuestal según cláusula 22 del contrato. Corregir esa cláusula.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

En efecto, es cierto que no es menester la exigencia del registro presupuestal para la legalización del contrato de concesión que se celebrará como resultado de la presente licitación pública, y por consiguiente se modificará el contenido de la minuta contractual.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD APUESTAS OCHOA S.A. La Empresa Apuestas Ochoa S.A. presentó con fecha del 24 de mayo de 2013, las siguientes observaciones, a través de su representante legal:

B.1. *No se incluyó el decreto 777 de 2004. Solicitamos sea incluido.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Al momento de relacionar el marco normativo que rige el proceso de selección y el contrato de concesión, se estableció que se regía por las demás normas vigentes, en las cuales puede considerarse incluido el mencionado decreto 777 de 2004, motivo por el cual no es procedente modificar el pliego de condiciones definitivo.

B.2. *Concatenando la anterior exigencia con la tabla de evaluación que sigue, el proponente que oferte software extranjero y almacenamiento extranjero, obtendría un puntaje de 60 puntos.*

Este criterio a nuestro juicio es excluyente. Debe corregirse los porcentajes de modo que esa combinación alcance el puntaje de que trata el numeral 2.5.3.1.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

La entidad concedente en todo momento ha sido respetuosa de los principios de libertad de concurrencia, igualdad, reciprocidad y selección objetiva, y por consiguiente hará las modificaciones correspondientes en los factores de



evaluación, incrementando el puntaje a 40 puntos, de manera tal que no se excluya a los proponentes extranjeros.

B.3. *El cronograma plantea fechas distintas a las planteadas en el numeral 4.1.1.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Razón le asiste al interesado en cuanto al plazo para la legalización del contrato establecida en el numeral 4.1.1. y por consiguiente se harán las modificaciones correspondientes en los pliegos de condiciones.

B.4. *El numeral del Proyecto de Pliego Reza: 4.6.2. Cláusula Penal. La concedente incluirá en el texto del contrato que se adjudica una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del concesionario. El valor de la cláusula penal se entenderá como una tasación anticipada de los perjuicios ocasionados por el concesionario a la concedente.*

Solicitamos se ajuste la cláusula a lo indicado en este numeral.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Se hará el ajuste correspondiente en la minuta del contrato.

B.5. *El literal b y c obedecen a un contrato de obra o de prestación de servicios, no a ese tipo de contrato.*

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Se hará el correspondiente ajuste en la minuta contractual.

De conformidad con lo señalado en el cronograma del proyecto del pliego de condiciones, y del proceso de licitación, se dispone la publicación del presente documento en las páginas web: www.contratos.gov.co, www.loteriaquindio.com.co y www.quindio.gov.co.

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
Gerente.-
Lotería del Quindío.

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO
Asesor Jurídico.-
Lotería del Quindío.